De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Gefe at que les corresponde, complatique al ARA NOISIRGE STRUCTURE de la Corresponde de la Capital de la esta Diputacion ha acordado du-

Por un ano..... 5 escudos.

600 milésimas.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Presidenceobuses Abociacian general ... off a rescudos nestrent

Por seis meses ...... 15 10 id. 200 miles mas.

Por tres id. sd. 98 - Sepure bid son 8000 sd.

# sidencia de la Asociacion general de sei atendidos en los pueblos de la pro-

### migntos para el año de 1870 GOBIERNO DE LA PROVINCIA

sidad y exactifud, y conciliando en cuanto sea pesible los medios

en y sencial a ROS. elsites el cesidades de los municipios;

1881

no

ya

en

de

rde

on.

ille

in-

de

de

obsdorge v CIRCULARES . 939 obinle

Las Ordenanzas vigentes en el ramo de Caza y Pesca prohiben terminantemente en su artículo 10 cazar en todo el tiempo de veda y en los dias de nieve y los llamados de azar ó fortuna.

Habiendose observado durante algunos dias los abusos que se cometen en esta provincia infringiéndose dicho artículo, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, adopten las medidas que su buen celo les sugiera para corregir tamaños abusos, pues de lo contrario me veré en el imprescindible caso de exigir la mas estrecha responsabilidad á aquellos que faltaren al cumplimiento de su deber y a lo dispuesto per la ley.

Burgos 27 de Diciembre de 1869. al ob sobsessed Gobernador Interino, in bulioilos agulian Gutierrez.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar si en sus respectivos distritos se encuentra alguna de las alhajas que á continuacion se expresan, las cuales fueron robadas el dia 18 del actual de la Iglesia del pueblo de Riveros de la Cueva, Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes, sin que hasta hoy se tenga conocimiento alguno de quiénes son los perpetradores de este delito; y en caso de descubrir alguna de dichas alhajas ó indicios de los ladrones lo pondrán en conocimiento del Juez de primera instancia del referido luzgado, que está instruyendo la causa.

Burgos 24 de Diciembre de 1869. EL GOBERNADOR INTERINO, JULIAN GUTIERREZ.

Alhajas robadas.

Madrid 50 de Noviempre de 1869: ==

Un copon de plata, un caliz de id., patena de id., una copa de caliz con patena de id., las tres crismeras de óleos de id., una caja de administrar el viático de id., dos pares de vinajeras con su platiflo de metal blanco, un portapaz de id., una esquila de id., una peana de caliz de id., la milad de la Montes, he disposes being bein

periodice official, pare out as que aspire

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán en sus respectivos distritos à la detencion de Cristencia del Rio Rojo, de edad de trece años, hija de José del Rio vecino del pueblo de Villasilos, que habiéndose ausentado sin la licencia paterna se ignora su paradero; y caso de ser hallada se la conducirán à disposicion de la Antoridad municipal de dicho su pueblo.

Burgos 28 de Diciembre de 1869. EL GOBERNADOR INTERINO, el si olneimie JULIAN GUTIERREZ.en

ea el misuto.

Ignorándose el paradero de Isidoro Puerta Moneo, vecino del pueblo de Torrientes, partido judicial de Belorado, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo à los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su detencion y remision inmediata à disposicion del Alcalde de dicho su pueblo.

Burgos 28 de Diciembre de 1869.

EL GOBERNADOR INTERINO, JULIAN GUTIERREZ.

Señas del expresado Isidoro Puerta.

Edad 42 años, estatura regular, color moreno, barba poblada; viste chaqueta, chaleco y calzones de sayal, botines de id., calza albarcas, y à la cabeza gorra negra muy usada.

Por la Direccion general de Rentas se me comunica la siguiente circular.

durente bacer, presente a todos que en

Y con el fin de que puedan

Próximo ya à realizarse el desestanco de la sal, en virtud de la ley decretada y sancionada por las Cortes Constituventes, parece necesario renovar la memoria de algunos hechos ocurridos en época aun no remota, para hacer patente la oportunidad de adoptar una medida que senale con anticipacion la suerte que ha de caber à los que de nuevo intenten promoverlos, por mas que en la generalidad de los casos no obren por inclinacion à cometer el delito en que realmente incurren.

Alude la Direccion à los atentados cometidos contra fos salinares de la Hacienda pública en estos últimos meses. Todo el afan de los defraudadores se dirigió à apoderarse de las existencias de sal que aquellos contenian, y aunque en algunos puntos no consumaron su criminal intento, merced à la energia y valor del resguardo, en otros, venciendo por la superioridad del número à la fuerza represora, consiguieron al fin realizarlo, pero no sin que ocurrieran escenas lamentables, que todavía hubieran podido tener mas tristes consecuencias à no mediar la prudencia y abnegacion con que se condujeron, á riesgo de sus propias vidas, los dependientes de aquel Cuerpo.

Y como los atentados de que se trata tuvieron lugar cuando la ley del estanco imperaba con todo su rigor y sabian los perpetradores de aquellos delitos las penas aflictivas á que se exponian, teme la Dirección que cuando el desestanco sea un hecho consumado, no faltará quien dando à esta medida una significacion absurda, una latitud indebida ó una interpretacion violenta, trate de inducir á las gentes sencillas y menesterosas del pueblo à la repeticion de aquellas graves escenas.

Deber es de una administracion previsora el precaver en tiempo oportuno semejantes desmanes, tanto para evitar los perjuicios que se irrogarian con ellos à la Hacienda pública, cuanto para alejar los peligros, persecuciones y castigos à que se verian expuestos los delinunries de esta Corporacion selfano

A este fin se dirige, pues, la presente orden; y como la Direccion está penetrada del celo de V. S., no vacila en esperar que secundará sus propósitos, comunicando claras y precisas instrucciones à todos los Alcaldes para que por medio de frecuentes pregones y de edictos fijados en los sitios mas concurridos y públicos de los pueblos, inculquen en el ánimo de sus administrados la idea de que el desestanco no los autoriza para apoderarse de las sales existentes en las fábricas, almacenes y lagunas, ni de las aguas mueras de los manantiales y espumeros custodiados por el Resguardo; advirtiéndoles, para que en ningun caso puedan alegar ignorancia, que todos los que trataren por cualquier medio de usurpar à la Hacienda lo que es de su legitima propiedad, serán aprehendidos y entregados à los tribunales de Justicia para que se les juzque é imponga sin contemplacion de ningun género las penas à que sean acreedores, segun la importancia del delito./1/0/19

Sirvase V. S. por su parte disponer la insercion de esta orden en el Boletin oficial de la provincia y acusarme su recibo.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los habitantes de esta provincia y con especialidad de los Sres. Alcaldes à quienes exigiré la mas estrecha responsabilidad, si por omision ó lenidad en el cumplimiento de los deberes no impiden cualquier atentado que tienda á menoscabar los intereses del Estado.

Burgos 28 de Diciembre de 1869.

EL GOBERNADOR INTERINO, JULIAN GUTIERREZ.

#### SECCION DE FOMENTO.

Por la Presidencia de la Asociacion General de Ganaderos del Reino, se ha remitido á este Gobierno la circular que sigue.

Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos. - Circular á los Alcaldes de la provincia de Burgos. - Se ha puesto en conocimiento de esta Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos que las vias y demás servidumbres pecuarias se ballan obstruidas y enteramente descuidadas en algunos pueblos de la provincia de Burgos, por efecto de que los Alcaldes de los mismos consideran, que á consecuencia de la Revolucion de Setiembre de 1868, ha dejado de estar vigente la legislacion del ramo de ganadería, y que los funcionarios de esta Corporacion no están autorizados para vigilar y entablar ante las respectivas autoridades las denuncias y reclamaciones legales para la defensa de los derechos que las leyes conceden a tan interesante ramo; y como esta Presidencia, delegada del Gobierno, tiene el deber de vigilar y reclamar lo conveniente à fin de que las cañadas y servidumbres à ellas anejas, se conserven libres y expeditas, y de procurar además el fomento de la ganaderia y el cumplimiento de cuanto se halla dispuesto en fibricas, almacenes y lagunas, ni de las

las leves y disposiciones de la materia que se hallan vigentes, y que de ningun modo han sido anuladas por el Gobierno de la Nacion, cúmplele ahora como antes, dirigirse al Gobierno, à los Gefes superiores de la Administracion pública, Gobernadores de las provincias y demás autoridades para que le presten en el ejercicio de sus funciones la cooperacion necesaria. Y con el fin de que puedan ser atendidos en los pueblos de la provincia de Burgos, cuyos Alcaldes crean han cesado las leyes que rigen para el ramo de ganadería, los derechos é intereses de la misma, he considerado conducente hacer presente à todos que en nada han variado ni se han modificado las leyes protectoras de los intereses pecuarios despues de la Revolucion, y que los funcionarios nombrados por la Asociacion general de ganaderos y por las Juntas locales de los mismos en los respectivos pueblos están en su derecho y hasta cumplen con un deber al hacer las reclamaciones y demandas oportunas pidiendo se deslinden y pongan expeditas las servidumbres de las ganaderias ante las autoridades respectivas, estas por su parte están obligadas á su cooperacion, dictando las providencias legales para su buen resultado.

Esta Presidencia espera con toda confianza que los Sres. Alcaldes de la pro-

vincia de Burgos continuarán como hasta aqui dando pruebas de su celo en favor del importante ramo de ganadería, en lo cual todos estamos interesados, y que para ello, además de usar de la iniciativa oficial que les corresponde, coadyubaran con el concurso de su autoridad à los legitimos fines de esta Corporacion y de sus delegados.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1869. == El Marqués de Perales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia. Burgos 27 de Diciembre de 1869.

EL GOBERNADOR INTERINO. . JULIAN GUTIERREZ.

óleos de id., una caja de administrar viatico de id. OTNAMORs de vinajera con su platilio de-metal blanco, un por

palena de id., una copa de caliz co

patena de id., las tres crismeras c

Hallandose vacante en este Distrito forestal una plaza de Sobre-guarda de Montes, he dispuesto anunciarlo en este periodico oficial, para que los que aspiren à obtenerla dirijan à este Gobierno sus solicitudes dentro del término de 8 dias

Burgos 27 de Diciembre de 1869. notein) ob moisEL GOBERNADOR INTERINOL

Pons apart of balJULIAN GUTIERREZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Gefe de Montes de esta provincia, esta Diputacion ha acordado publicar el anuncio inserto á continuacion y recomendar á la vez à todos los Ayuntamientos de la provincia que miren con todo detenimiento el servicio que se les encarga; en la inteligencia de que esta Corporacion y la Oficina forestal tratan de que se forme el plan de aprovechamientos para el año de 1870 á 71 con da mayor escrupulosidad y exactitud, y conciliando en cuanto sea posible los medios de satisfacer las peticiones y necesidades de los municipios; pero téngase entendido que concluido ese trabajo, y aprobado que sea por la Superioridad, no se dará curso á ninguna reclamacion sobre nuevos aprovechamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del decreto de 17 de Mayo de 1865.

Burgos 24 de Diciembre de 1869.—El Vicepresidente, Julian Gutierrez P. A. D. L. D. El Secreterio interino, Leon Villen.

ridad, adopten las medidas que su bnen

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Debiendo esta Oficina dar principio á la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1870 á 1871, y conviniendo que cada uno de los pueblos dueños de montes exponga sus necesidades, con el fin de que si es posible sean comprendidas en este trabajo, se hace preciso que en todo el mes de Enero próximo venidero los Sres. Alcaldes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta a continuacion, remitan á la Excma. Diputacion provincial relacion de-Burgos 27 de Diciembre de 1869. tallada de los disfrutes quell deseen everificar min del babillo de los disfrutes quell deseen everificar min del babillo de los disfrutes quell deseen everificar min del babillo de los disfrutes quell deseen everificar min del babillo de los disfrutes en la superiori de la companya de la c

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue à conocimiento de todos los pueblos interesados de la provincia; haciéndoles la debida prevencion de que, transcurrido el plazo que se fija, no se dará curso rá ninguna solicitud ni se concederá ningun aprovechamiento que no haya sido pedido en el mismo.

Burgos 22 de Diciembre de 1869.—El Ingeniero Gefe, Martin Pascual.

### se condujeron; à riesgo de sus proplas

### Los Sres. Alcardes de esta provincia. | Puerta Moneo, vecino del pueblo de Tor-Guardia civil y demas de ARTIDO JUDICIAL DE BURGOS pur la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la prudencia y abnegacion con que SOBRURA judiciale de Belorado, diar la propieta de Belorado de Belora

phalosus eschapistrito Forestalam De Burgos e telgus

mi antòridad procederán á averiguar-si cuyas señas se expresan a continuacion, Estado demostrativo de los aprovechamientos que solicita este Ayuntamiento para el año forestal de 1870 á 1871, segun lo dispuesto en el art. 87 del Real Decreto de 17 de Mayo de 1865, agob samolo y livio albagado nical alguna de las alhajas que à continuacion

primerishisming de los sedoras lo podrán el ses de litos de los sedoras de litos de los sedoras		todo su rigor y sabian lo	TATTA COOK TECHTA DEST			el dia 18. AATRAGUSIA AAQ glesia de		
and significant of the state of the set of t			NOMBRE MADERAS.		24-14-1		pueble skraireros de la Skraidade	
señas del tespesado Isidaro Puerla.  Señas del templimiento de los debers descubrir alguna de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de indenia, una intitud indebida 5 una indenia de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de los delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera	Alcaldes a quernes exeminada mas estra-	cuando el desestancol se		GRUESAS.	RAMAJE.	Núm. de	Núm. de remira en	
señas del tespesado Isidaro Puerla.  Señas del templimiento de los debers descubrir alguna de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de indenia, una intitud indebida 5 una indenia de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de los delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera de delito; y en caso  dandor a esta medida una significacion de la chiera	cha responsabilitad, si por omision is	nsumado, no faltara quie	árboles. Especie.	Núm. de carros. Especie.	Núm. de carros. Especie.	árboles. Especie.	para Especie.	
de los ladrones lo pondrán en moreno, barba rabilada, viste chaquela, del los ladrones lo pondrán en chapero y calzones de sayal, botines de referido luzgado, que esta los calza abarcas, y à la cabeza gorra los properes de tito embre de tito de tito embre de tito embr			1 - 1 .				The state of the s	
moreup barba poblada; viste chaquela, las geules sencillas y menesterosas del margos 28 de Diciembro de 1869.  chaleco y calzones de sayal, botines de pueblo à la repeticion de aquellas graves  id., calza albarcas, y à la cabeza gerra escapas.  Rurgos 24 de Diciembre de Diciembro de 1869.  La tournation de aquellas graves  le de correspondent de la causa de la cabeza gerra escapas.  le de correspondent de la causa de la cabeza gerra escapas.  le de correspondent de cabeza gerra escapas.			1	estatura regular, cul	Store Car hand			
ncia de referido luzgado, que está id., calza albarens, y alla cabeza garra escapas, con la causa de referido la causa de referido la causa de la caus			1	oblada; viste chaquel	I moreno barba n		The second secon	
struyendo la causa . Real Mar de 1869 . Representation pro-	Et Gopfanahon infigna	peticion de aquellas grave	No. and the state of the state	1 - 1	chalech y calzo	The second secon		
Burdos 24 de tirlembre de 1869	NAMED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN		Walter and the state of the				instruyendo la causa	
				The state of the s	men fritti viffatt	- CA		
EL GOMERNADON INTERINO.  JULIAN GÜTERREZ.  senejanles desmones, tanto para, evitar					- Marian Barra			

ADMINISTRAÇION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ANATOMIA HUMANA,

ro-

iefe

cia,

pu-

nti-

vez

e la

odo

se

ncia

la

que

cha-

870

alo-

ndo

dios

ne-

108;

con-

ado

Ino

cla-

cha-

n lo

del

365.

3 de

ılian

El

llen.

o de

si es

ldes

de-

de la

d ni

Subsidio industrial.

Hacienda se ha comunicado en la Gaceta del dia 25 del actual la órden siguiente.

Excmo. Sr .= He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente que V. E. ha remitido en consulta á este Ministerio proponiendo las cuotas de la contribucion industrial que en cumplimiento del artículo 8. de la ley de 16 de Junio próximo pasado deben fijarse y regir desde 1. de Enero de 4870 para la industria de la venta de sal; y considerando que por el artículo 1.º de la mencionada lev se declara libre -el comercio de dicho artículo, y que por el 8.º ya citado se manda incluir en las matriculas de aquella contribucion á los que al por mayor ó al por menor se dediquen à la referida industria, autorizando al Gobierno para «fijar las cuotas prudencialmente, sin perjuicio de modificarlas en alza ó en baja segun aconseje la experiencia. S. A. conformándose con el parecer de esa Direccion general, se ha servido disponer se tengan por adicionadas las actuales Tarifas 1.ª y de Patentes, y rijan para todos los efectos del citado impuesto desde 10º de Enero de 1870 los epigrafes siguientes:

español D. Juan Courquel y Muñoz.

saliA nu arandita es omol

Vendedores por cuenta propia ó en comision al por mayor y menor, ó al por menor solamente, de sal comun ó purificada.

Burgos, Pasaje senlo "tora, libreria de

shankxpendedurías idensial emicantidad se admiten si somragolitika 10. kilógramos as admiten si somragolitika (10. kilógramos as admitenta si somragolitika (10. kilógramos admitenta si somrago

TARIFA DE PATENTES.

Mercaderes ambulantes que recorran las ferias y mercados vendiendo sal en cantidad menor de 10 kilógramos, 10 escudos.

Capitanes ó patrones de buques que recorran los puestos ó islas adyacentes vendiendo sal por su cuenta ó en comision, 40 escudos.

sion, 40 escudos.

De órden de S. A. lo comunico á

V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Poletin oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que bajo su responsabilidad remitan á esta Administracion una nota de los individuos que en su respectivo distrito municipal se dediquen á la venta de sal, aunque ejenzan otra industria, en la forma

que lo verifiquen, á fin de que sean adicionados á las matriculas del subsidio del corriente año.

Burgos 27 de Diciembre de 1869. = El Gefe Económico, Crispulo Collantes.

Con el fin de regularizar el servicio de la Caja de esta Administracion, y que puedan ejecutarse con la exactitud que determinan las Instrucciones todas las operaciones en la misma, se hace saber al público que desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde se harán los ingresos y los pagos en los dias de labor que no sean de arqueo, y hasta la una solamente en los que lo sean, en la inteligencia de que despues de las horas que quedan señaladas no se despachará à nadie bajo ningun concepto.

Burgos 24 de Diciembre de 1869. = El Gefe de la Administracion, Crispulo Collantes.

JUZGADO DE 1: INSTANCIA

.ORDE BURGOS .IN

Circular à los Sres. Jueces de paz.

Por orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada à esté Juzgado por el Ilmo. Sc. Regente de esta Audiencia del Territorio, se dispone entre estas, que los Sres. Jueces de paz dén inescusablemente las sentencias y los autos interlocutorios dentro de los términos legales, autorizándome en la misma para que imponga con todo rigor las correcciones procedentes en derecho à los que así no lo verifiquen.

Lo que he dispuesto circular en este Boletin, para que llegando à conocimiento de los interesados no puedan estos alegar ignorancia y dén el debido cumplimiento á dicha disposicion, en la inteligencia que de no hacerlo así, me veré en la sensible necesidad de hacer uso de la autorizacion que en la misma se me confiere.

Burgos 20 de Diciembre de 1869. =
Reino en 77 de 7000.

Reino en 17 de 7000.

Venta de los bienes eclesiasticos de las

Providencias judiciales.

acrellas (sogrables de Buyles (sogrables)

Don Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burigos y su partido.

Por el presente, primero, seguido, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza a Francisco García Guijarro, vecino de Lucena, Jorge Torralba Hernaiz-vecino de Fuenmayor, Francisco

Martinez Anguiano vecino de Laberca de la Puebla, Sylo Juan Rafaél de la Cruz, sin domicilio fijo, pana que dentro del término de treinta dias, à contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado à responder à los cargos que l'contra los mismes resultan en la causa que se les siguió por aprehension de eselecientas veinte y dos libras de tabaco de contrabando; pues que del hacerlo así se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á cinco de Diciembre de mila ochocientos sesenta y nueve == Lino Duarte y Solo Por mandado de Su Stia, Eelipe Garcia Inguiges sol

Ayuntamiento DE PAZ SULTANIA el di

de San Mamés de Burgos.

acrediten su aptitud, al. Presidente de

- Algel Bernal Secretario en este l'uz-

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en el mismo en rebeldía entre partes, como demandante Frutos de la Fuente, vecino de este pueblo, y demandado Manuel Garrido, su convecino, ha recaido la siguiente

Sentencia. En el lugar de San Mamés de Burgos, à nueve de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y nueve, el
Sr. D. Cipriano Herrera, Juez de paz de
este distrito, visto el juicio verbal celebrado à instancia de Frutos de la Fuente,
contra Manuel Garrido, ambos de esta
vecindad, sobre pago de cuarenta escudos, y

Resultando que el demandante ha satisfecho à D. Laureano Dominguez, la cantidad de cuarenta escudos, (en concepto de segundo fiador), como lo acredita el hallarse en su poder la escritura original de obligacion.

Resultando que el principal deudor Adrian Garrido ha confesado ser cierta la deuda y legítimo el documento privado que se presenta procesa de la confesado ser cierta

Considerando que tal principal carece de bienes, y de consiguiente debe responder del pago, como primer fiador el demandado Manuel.

Considerando que el no querer presentarse este, à pesar de habersele citado en forma, induce à persuadir que nada tiene que alegar,

Falla: Que debe de condenar y condena al demandado Manuel Garrido á que dentro del término de ocho dias pague al que demanda la cantidad de cuarenta escudos que reclama, con mas las costas que se causen hasta el efectivo pago, pues por esta su sentencia, que se notificará en los estrados por lo que

hace a demandado, así lo proveyo, mando y firma, de que yo el Secretario cervifico: — Cipriano Herrera. — P. S. mendado, Angel Bernal Secretario.

Concuerda con su originat, que obra en esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que se inserte en el Botetin oficial de la provincia, libro la presente, visada y firmada por el Sr. Juez de paz en San Mamés de Burgos à veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Angel Bernal. — V.º B.º El Juez de paz, Cipriano Herrera.

A lealdin popular de Pampliega.

Por termino de ocho dias, à contar desde el enque se inserte este anuncio en el Boletia oficial de esta provincia; se ballará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento del Impuesto personal correspondiente al presente anne conómico. Lo que se hace notorio para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros, y puedan presentarse al examinar elas cuotas que á cada uno le han sido senaladas en el término fijado, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna de agravio.

Pampliega 23 de Diciembre de 1869. El Alcalde, Aselio Braceras Antigüedad.

Ayuntamiento de Santivañez

### Anuncios oficiales of

COLEGIO PROVINCIAL

de segunda enseñanza sostenido por la

Excma. Diputación de Burgos.

Habiéndose acercado diferentes personas à esta Direccion exponiendola que, por buenos que fueran sus deseos de que sus hijos entraran de Colegiales internos en esta Casa de educación, atendido el órden y la disciplina que en ella reinan y lo economico de su pension, luchaban con el inconveniente de no poder suportar les gastes de primer ingreso, o sea los que lleva naturalmente consigo el proporcionar al Colegial de una vez todos los objetos y efectos que exige el Reglamento, tengo el gusto de poder anunciar à los indicados padres de familia, y à todos les que se encuentren en su caso, que han desaparecido aque-Has dificultades y que, merced à las contratas que la casa ha celebrado. está el Colegio en el caso de proporcionar al Colegial desde el dia de su ingreso todo lo que el reglamento determina, pudiendo los padres ó encargados hacer el pago de los referidos gastos en un año de plazo y por mensualidades vencidas, que

se abonarán por los encargados de cada alumno por dozavas partes. Los que quieran aprovecharse de esta ventaja, pueden desde luego acudir al Director del Colegio provincial que suscribe, el cual allanará todas las dificultades para que no se vean privados de tener á sus hijos con la solicitud, el cuidado y el recogimiento que son proverbiales en el mismo.

Burgos 26 de Noviembre de 1869 .= El Director del Colegio Provincial, Dr. Eduardo Augusto de Bessón.

Ayuntamiento constitucional de Santa María Rivarredonda.

Habiendo trascurrido del plazo de treinta dias con que se anunció la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento, con arreglo á la ley municipal vigente, ly á los efectos que previene se publica la lista de los aspirantes á ella, que es la que sigue:

- anta Du Cesáreo Nieval ob solnaimio
- D. Cipriano Rodriguez Valderrama.
- dan presentanna Sitro camora. Cuotas
- no a Dal José Martinez Lopez. abao à oup

Santa María Rivarredonda 25 de Diciembre de (1869). — Ela Alcalde, li Agapito Lopez dancial de 188 agaitgan 9

> Ayuntamiento de Santivañez Zarzaguda.

=El Alcaide, Asello Braceras Acti-

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta escudos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas en término de un mes al Sr. Presidente de dicha Corporacion.

Santivañez Zarzaguda 23 de Diciembre de 1869. — P. E. D. A., El Regidor, Valentin Varona.

### and Ayuntamiento de Olmillos junto

internos en esta Casa de educación, aten-

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, dotada con 180 fanegas de trigo, pagadas por las personas acomodadas y 200 rs. de fondos municipales por la asistencia de pobres, casa decente para vivir y un manojo de sarmiento por cada un vecino pudiente, las fanegas puestas en poder del facultativo en el mes de Setiembre de cada año por cuenta de una comision de vecinos nombrada al efecto, y los manojos cobrados por el profesor en tiempo de poda. Las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento.

Olmillos junto à Sasamon 22 de Diciembre de 1869. —El Presidente, Galo Barriuso. Alcaldía constitucional de Hontangas.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, de nueva creacion, o Cirujano autorizado en Medicina, del pueblo de Hontangas y su anejo La Sequera, distante tres kilómetros, en el partido judicial de Roa, su dotacion consiste en 42 escudos por la asistencia á once familias pobres, pagados de los fondos municipales entre los dos pueblos, casa debalde para habitar, y libre de toda contribucion excepto la del subsidio; y por las igualas pagarán los ciento ochenta vecinos, que son próximamente, cuatro escudos cada uno, ó una fanega de trigo y un escudo, cobrado por el facultativo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, al Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hasta el dia quince de Enero próximo, en que se proveera.

El Alcalde, Mariano Guijarrosh obeg

Cerlifico: Que en el juicio verba

Alcaldia constitucional de Campillo.

celebrado en el mismo en rebeldia entre

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar de esta villa de Campillo de Aranda, su dotacion consiste en seis celemines de trigo cemuña y media cántara de vino mosto por cada una caballería mayor, y dos celemines y una cuartilla de id. por cada una de las menores, que próximamente ascienden el trigo á 48 fanegas y el vino á 50 cántaras, cobradas por su cuenta en las épocas de recoleccion. Es muy probable la reunion y agregacion de los vecinos de Torregalindo segun que hasta aquí lo han verificado.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 12 del próximo Enero.

Campillo 26 de Diciembre de 1869.

—Juan Vaciero de Diego.

Adrian Garrido ha confesado ser cierta

## la deuda y legitimo el documento privade que se presenOTIEOQAO

de caballos sementales del Estado.

Debiendo quedar disuelto este Depósito en todo el mes de Enero próximo, y procederse en su consecuencia á la venta en pública subasta de algunos caballos del mismo, he dispuesto que esta tenga lugar los dias 8 y 9 del referido mes á las 12 de su mañana y en el local que ocupa aquel, calle de Santa Clara núm, 64.

Lo que se avuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la expresada subasta.

Burgos 29 de Diciembre de 1869. == El T. C. graduado, Gefe, Antonio Morón.

### Anuncios particulares.

METODO NUEVO

#### PARA APRENDER À LEER

en las

Escuelas de niños y de adultos

D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

EL PRIMER LIBRO DE LA ESCUELA

ENSAYO

PARA PERFECCIONAR EN LA LECTURA APRENDIDA

POR EL

MÉTODO NUEVO DE

D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSON.

de las boras que quedan señaladas no despachará à na SOIDAR ningun concept

Burgos 24 de Diciembre de 1869.

en adelante...... 75 rs. el ciento

EL PRIMER LIBRO.

en adelante..... 100 rs. el ciento

Se vende en Burgos en casa del autor, Paseo de la Isla núm. 19, en las de Don Santiago Rodriguez, D. Timoteo Arnaiz y D. Isidro Herce, y en provincias en las principales librerías.—Se sirven los pedidos en el mismo dia en que se hacen.

Nota.—Los Sres. Profesores que necesiten los carteles de este método para fijarlos en las Escuelas, los recibirán perfectamente impresos y de gran tamaño dirijiéndose al autor en Burgos, calle de la Isla, número 19, acompañando en sellos de franqueo la cantidad de 6 rs. vn., y fijando con toda determinacion la direccion que debe darse al envio.

### AGENCIA DE NEGOCIOS

de los interesados no puedan estos alega

de Próspero Gallardo, calle de Lain-Calvo núm. 65, piso 3.º Burgos.

Acordada por S. A. el Regente del Reino en 17 de Noviembre último, la venta de los bienes eclesiásticos de las Diócesis del Burgo de Osma y Santander, esta Agencia participa á sus constantes favorecedores, que se encarga, con la economía y exactitud que tiene acreditada, de la redención de censos á favor de las Corporaciones Eclesiásticas de dichas Diócesis, así como de la compra de fincas y pago de los plazos de las mismas.

Las personas que quieran utilizar los servicios de esta casa, se servirán dirigir á mi nombre la correspondencia, y correo vuelto tendrán cuantas noticias deseen.

### ADMINO DATASTONOMICA

DE LA PROVI<mark>SC</mark>IA DE BURGOS

ANATOMÍA HUMANA,

POR EL DR. D. JULIAN GALLEJA Y SANCHEZ,

Catedrático en la Universidad de

Valladolid,

Adicionado con las obras inéditas del eminente anatómico español,

EL DOCTOR D. JUAN FOURQUET Y MUÑOZ.

Proverbial ha sido siempre y en todo la modestia de los mas dístinguidos Médicos y Cirujanos españoles.

Esta y no otra ha sido, y tal vez seguirá siendo, la causa del vergonzoso tributo que se paga al extranjero, para proporcionar tratados de Anatomía humana, que no siempre responden á los pomposos ofrecimientos que hacen en los anuncios, ni á las necesidades científicas de la época presente.

Afortunadamente hoy un Médico-Cirujano español ofrece à los Profesores de la ciencia de curar, y à los que estén adquiriendo conocimientos para serlo, una obra de Anatomía humana, tan completa y tan bien acabada, que, dificilmente ni en mucho tiempo tendrá rival en el mundo.

Comprende todos los modernos descubrimientos, los hechos por el autor, y los inapreciables del célebre anatómico español D. Juan Fourquet y Muñoz.

Con cada tomo se públicará un Atlas, cuyas láminas serán gravadas unas y litografiadas otras.

El coste de cada tomo y su Atlas no excederá de 30 rs. El primero está ya de venta al módico precio de 22 rs. en Burgos, Pasaje á la Flora, librería de D. Santiago Rodriguez Alonso, en donde se admiten suscriciones para los demás tomos, que se publicarán sin interrupcion.

El Autor reside en Valladolid, calle del Duque de la Victoria, núm. 26, principal, à quien tambien pueden hacerse los pedidos, acompañando el importe de cada tomo en sellos de franqueo ó de otro modo, y se remitirán francos de porte.

### AVISO.

Los Sres, suscritores á este Boletin oficial de la provincia que deseen continuar recibiéndole se servirán renovar oportunamente la suscricion.

IMPREMEA DE LA DIPETACION PROVINCIAL.

ye de co Pa en pu qu

rel

est

fie.

11

par nes últi

ejer pró deb pres trib

A será debi men

men ni e esta: